

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 28 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que las partes aportan acuerdo conciliatorio.



ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2020-00195-00
Ejecutivo de Alimentos

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente el documento aportado por los señores MARÍA ANGÉLICA BEDOYA ARROYAVE y JOAQUÍN EMILIO DURANGO ARCILA, contenido del acuerdo de conciliación privado y voluntario al que llegaron el 22 de agosto de 2021.

Se advierte a las partes que la conciliación no termina el proceso ejecutivo, ello solo ocurrirá hasta tanto se cumpla con el pago total de la obligación, por lo tanto, una vez se efectúen los pagos acordados en el convenio presentado, deberán ponerlo en conocimiento del juzgado a fin de dar por terminada la presente ejecución.

Así mismo, desde ya se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

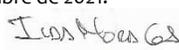
Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales:** <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 173 el 29 de septiembre de 2021.</p>  <p>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--